

# **CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ESCUELA PLA DE L'AVELLÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO Y LAS FIESTAS POPULARES, PARA EL AÑO 2017**

Reunidos, en Vilassar de Mar, el 27 de octubre de 2017

De una parte, el señor, DAMIÀ DEL CLOT I TRIAS, Alcalde-Presidente del Il·lm. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con NIF núm. P-0821700-B.

De otra parte, la señora ROSA RIERA, en nombre y representación de la Escuela Pla de l'Avellà, como directora de la misma, con NIF núm. Q0801219G.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

## **MANIFIESTAN**

- I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar colabora desde mediados de los años 90, con los centros escolares del municipio, en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.
- II. Que la escuela Pla de l'Avellà, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad, para la promoción de fiestas populares y, en general, aquellas medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participe en la vida comunitaria del pueblo.
- IV. Que la escuela tiene el interés de participar en la vida social del municipio y de dar al alumnado las mejores condiciones para el desarrollo del programa educativo.
- V. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de mejorar el proceso educativo del alumnado de Vilassar de Mar.

Ante todo esto,

## **ACUERDAN**

Primero. Establecer un convenio de colaboración para el año 2017, el ámbito de actuación del cual incluye los cursos de P4 a 6º de primaria.

Segundo. La Escuela Pla de l'Avellà en el marco de este convenio se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente y, sobre todo, la diversidad del alumnado.

- b) Realizar cinco fiestas que promuevan la cultura popular catalana.
- c) Participar en la Comissió d'estils de vida saludable.
- d) Y en general, en aquellas actividades que puedan ser de interés mutuo de las dos partes i que formen parte de la vida social comunitaria del municipio.

Tercero. La compensación que recibirá la Escuela Pla de l'Avellà del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 6.330,52 € (seis mil trescientos treinta con cincuenta y dos euros) para el año 2017. Este importe será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado al centro escolar. El gasto se contabilizará a cargo de la partida SP-32300-48000, centro de coste 20040, del presupuesto municipal correspondiente al 2017.

Cuarto. Igualmente, serán responsabilidades del Ayuntamiento, teniendo presente las limitaciones expuestas en el acuerdo primero respecto al ámbito de actuación para cada curso escolar:

- a) Colaborar con el centro escolar en aquellas cuestiones que mejoren los contenidos y los programas educativos dirigidos al alumnado del centro.
- d) Hacer investigación de recursos que estén a su alcance en otras administraciones y/o instituciones, para la mejora del centro escolar.
- e) Comunicar todas aquellas acciones municipales o de las entidades que se desarrollen y que sean del interés del centro y de su alumnado.
- f) Ofrecer actividades organizadas por la Regiduría de Deportes, que complementen los intereses, necesidades y demandas del centro escolar y, en concreto, asistencia a la piscina municipal del ciclo inicial, atletismo, judo, vela...
- g) Establecer convenios concretos de colaboración con el centro escolar y el AMPA del mismo para el desarrollo del programa Anem al Teatre.

Quinto. El centro escolar se compromete a justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establecen los artículos 15 y 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 15. Los beneficiarios de subvenciones tendrán que justificarlas dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad.

Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Sexto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá

que presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte del centro escolar de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Séptimo. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2017, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguna de las dos partes lo denuncia avisando a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Octavo. Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político, un representante técnico de la Regiduría de Educación, la dirección y un representante del claustro del centro escolar, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un seguimiento de las medidas acordadas en este convenio así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente.

Noveno. Las partes pueden denunciar o modificar los pactos de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. De no ser por mutuo acuerdo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a las otras partes optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

Décimo. Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- La avenencia de las partes firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha consignada al inicio.

Sra. Rosa Riera

Directora de la Escuela Pla de l'Avellà

Sr. Damià del Clot i Trias

Alcalde